

1963 y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de marzo de 1963.

#### Admitidos

1. Don José Mercedes Mengual.
2. Don Antonio Manzanera Romero.
3. Don Francisco Cascales Hernández.
4. Don Pedro Martínez Martínez.

#### Excluido

1. Don José María López Vazquez, por no reunir el requisito exigido en el párrafo primero de la base b) de las que rigen la convocatoria.

Murcia, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde, A. Gómez J. de Cisneros.—3.234.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 6 de mayo último por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados promovidos por la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra Resolución de esta Presidencia de 27 de mayo de 1961, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 14 de junio de 1960, confirmatorio del dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Madrid en 25 de junio de 1958, sobre liquidación de Derechos reales, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración, relativo a la falta de justificación del ingreso en el Tesoro del importe de la liquidación girada, debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados a que este proceso se contrae, interpuestos a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra los acuerdos tácitos por silencio administrativo del Consejo de Ministros, confirmatorio de los dictados por los Organismos inferiores y, en definitiva, del de el Tribunal Económico-administrativo Provincial de 25 de junio de 1959, por el que se declaró la exención de la Compañía para el pago del Impuesto de Derechos reales por importe de 6.401,55 pesetas por compra de un automóvil marca «De Soto», liquidación que dispuso fuera girada al vendedor del coche, don Samuel Torazo Calderón, acuerdos que, como ajustados a derecho, declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos originales modelos de sellos de correo para emisiones ordinarias de las provincias de Fernando Poo y Río Muni:**

Dispuestas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno emisiones ordinarias de sellos de correo para las provincias de Fernando Poo y Río Muni, se convoca concurso público para elegir seis dibujos originales, que servirá de modelos para dichos sellos.

#### Bases del concurso

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 por 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 por 21,6 milímetros, debiendo el autor tener muy presente ambas medidas, a fin de que los detalles del dibujo no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos correspondientes a los temas de los sellos de Fernando Poo podrán ser realizados en sentido vertical u horizontal, como mejor convenga a la expresión del tema.

Los dibujos correspondientes a los temas de los sellos de Río Muni serán forzosamente realizados en sentido horizontal.

4.º Los temas serán, respectivamente:

Para Fernando Poo: 1.º, Perdiz; 2.º, Pato; 3.º, Faisán. Se pondrá especial cuidado en reproducir exclusivamente especies de estos animales radicados en nuestra Región Ecuatorial.

Para Río Muni:—1.º, Pantera; 2.º, Rinoceronte; 3.º, Cocodrilo. Igualmente se tendrá en cuenta la advertencia del párrafo anterior.

5.º Las leyendas que llevarán los sellos serán:

Comunes para todos: «España Correos». Espacio para el precio, teniendo en cuenta que éste puede variar desde 25 céntimos hasta 10 pesetas.

Especiales: El respectivo nombre de la provincia: «Fernando Poo. Río Muni».

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente, en su conjunto, dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se les adjudicará un premio en metálico de 5.000 pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta seis accésits, de 1.000 pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.º Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de veinticinco días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su representación fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgarse un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refirieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier circunstancia éstos no pudieran comparecer en en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.